

SECCIÓN: UNIDAD DE TRANSPARENCIA
ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD DE
INFORMACIÓN
FOLIO: UT/0134/2021.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 08 de abril del 2021

**CIUDADANO.
PRESENTE:**

En relación a su solicitud de información con folio **00157121**, presentada al Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas, mediante el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información.

Se adjunta el oficio **UT/0091/2021**, de fecha **ocho de marzo del año dos mil veintiuno**, mediante el cual la unidad de transparencia de este Instituto, dirigió la solicitud de información **00157121** al área correspondiente que cuentan con la información, misma que fue recibido por las antes mencionadas.

Al respecto, se adjunta el oficio **SE/0008/2021**, de fecha **ocho de abril del dos mil veintiuno**, suscrito por el Secretario Ejecutivo del Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas, **por medio del cual, se remite la respuesta a la información solicitada, adjuntando un documento en formato "Excel"**.

Finalmente, le comunico que, con fundamento en los artículos 158 de la Ley de Transparencia vigente en la Entidad, si usted no está conforme con la respuesta entregada, cuenta con el derecho de impugnarla mediante el Recurso de Revisión que deberá interponer dentro de los quince días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se le tenga por legalmente notificado.

El ITAIT se reitera a sus órdenes para brindarle cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

A T E N T A M E N T E



LIC. SERGIO VARGAS BAEZ

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

C.c.p. Archivo.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 08 de Marzo del 2021

OFICIO: UT/0091/2021.

NÚMERO INTERNO: si-049-2021.

ASUNTO: Solicitud de Información: 00157121

**LIC. LUIS ADRIÁN MENDIOLA PADILLA,
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA,
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.
PRESENTES.-**

Por este conducto y con fundamento en los artículos: 39, fracciones II y VIII, 143, 145, 146, numeral 1, 149, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se hace de su conocimiento que llegó una solicitud de información con folio: 00157121, en la que se requiere lo siguiente:

"Solicitamos un reporte Excel en formato de datos abiertos de todas las Denuncias por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia (DIOT) que se hayan promovido desde el inicio de la PNT hasta el 01 de marzo de 2021. La información se requiere especificando los siguientes rubros Fecha de presentación de la DIOT, Sujeto Obligado denunciado, entidad federativa a la que pertenece el sujeto obligado, grupo institucional al que pertenece el sujeto obligado, motivo de la denuncia, fracción denunciada, órgano garante que recibió la denuncia o responsable de atenderla, fecha en que la recibió el órgano garante, en su caso saber si el órgano garante solicitó más información al denunciante, y cualquier otro dato que obre en sus registros que permita conocer el seguimiento que se dio a la denuncia desde la presentación por el denunciante hasta su conclusión, así como el último estatus de la denuncia. Así mismo, se requiere saber cada una de las sanciones que se hayan emitido derivadas de cada una de las DIOTS y en caso de haber sido promovidas sanciones que deban ser ejecutadas mediante terceras instituciones (Órganos Internos de Control, entidades de Contraloría o Fiscalizadoras, por mencionar algunas), el estatus que estas entidades hayan notificado al órgano garante en seguimiento a la sanción promovida" (SIC).

Lo anterior se remite a usted, ya que de conformidad con lo establecido en el acuerdo de Pleno **AP/31/12/10/18**, forma parte de sus funciones y competencias, atendiendo a los principios de congruencia y exhaustividad, ello con el fin de que realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada dentro de su área y proporcione una respuesta, a fin de que esta Unidad de Transparencia pueda estar en aptitud de contestar dentro del término legal el cual tiene como fecha de vencimiento el **día 29 de Marzo del presente año.**



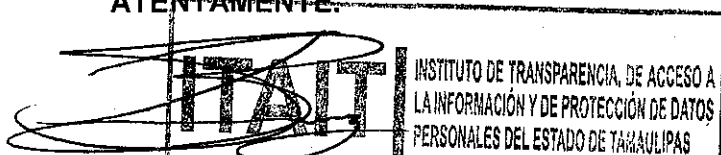
Le informo que el plazo para la atención de una solicitud de información que no sea competencia de este Instituto, es de **tres días hábiles**, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, fracción IV y 151 de la Ley de Transparencia vigente en el Estado.

Por otro lado, se hace de su conocimiento que, de considerar que la información requerida es inexistente o clasificada, deberá de apegarse para su atención a lo establecido en los artículos 38, fracción IV, 152, 153 y 154, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, todo lo anterior debidamente fundado y motivado.

Finalmente, se hace de su conocimiento que de actualizar información pública de la estipulada en el artículo 67, 75 y 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, deberá ser respondida en el término de **cinco días** hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 144, de la norma referida.

Sin más por el momento. Reciba usted un afectuoso saludo.

ATENTAMENTE.



ITAIT INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

LICENCIADO SERGIO VARGAS BAEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

C.c.p. Archivo.

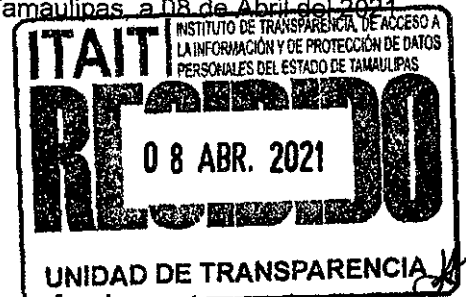
SECCIÓN: SECRETARÍA EJECUTIVA

ASUNTO: RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

NÚMERO DE OFICIO: SE/0008/2021.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 08 de Abril del 2021

LIC. SERGIO VARGAS BÁEZ.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO
A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.
P R E S E N T E:



A través del presente medio de comunicación y con fundamento en el artículo 146 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se da respuesta a la parte considerativa de la solicitud con folio **00157121**, formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, misma que versa como a continuación se transcribe:

"Solicitamos un reporte Excel en formato de datos abiertos de todas las Denuncias por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia (DIOT) que se hayan promovido desde el inicio de la PNT hasta el 01 de marzo de 2021. La información se requiere especificando los siguientes rubros Fecha de presentación de la DIOT, Sujeto Obligado denunciado, entidad federativa a la que pertenece el sujeto obligado, grupo institucional al que pertenece el sujeto obligado, motivo de la denuncia, fracción denunciada, órgano garante que recibió la denuncia o responsable de atenderla, fecha en que la recibió el órgano garante, en su caso saber si el órgano garante solicitó más información al denunciante, y cualquier otro dato que obre en sus registros que permita conocer el seguimiento que se dio a la denuncia desde la presentación por el denunciante hasta su conclusión, así como el último estatus de la denuncia. Así mismo, se requiere saber cada una de las sanciones que se hayan emitido derivadas de cada una de las DIOTS y en caso de haber sido promovidas sanciones que deban ser ejecutadas mediante terceras instituciones (Órganos Internos de Control, entidades de Contraloría o Fiscalizadoras, por mencionar algunas), el estatus que estas entidades hayan notificado al órgano garante en seguimiento a la sanción promovida".(Sic)

En base a ello y en términos de lo establecido en el artículo 48, fracción VIII, del Reglamento Interno del Instituto, se le informa lo siguiente:

1.- En relación a sus cuestionamientos identificado con el número dos, en donde usted solicita saber lo relativo a: "todas las Denuncias por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia (DIOT) que se hayan promovido desde el inicio de la PNT hasta el 01 de marzo de 2021." R= me permito informarle que se le adjunta

un formato en "Excel" denominado "RSI-00157121", en el cual encontrará la información solicitada a este Organismo Garante.

*Cabe precisar que la información que se proporcionada, es la obtenida hasta la fecha de formulación de la solicitud de información, esto es al ocho de marzo del dos mil veintiuno.

Hágase de su conocimiento que este instituto no se encuentra obligado al procesamiento de la información, mediante la elaboración de documentos ad hoc, para proporcionarla en la manera que se solicite; esto con base en el artículo 143, numeral 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que a la letra dice: "*1. Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, en el formato en que el solicitante opte, de entre aquellos con que se cuenta, atendiendo a la naturaleza y ubicación de la información*", así como, el criterio 03/17 (Anexo) emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, que establece: "No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender la solicitudes de acceso a la información"

Quedando a sus distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE

ITAIT

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

LIC. LUIS ADRIAN MENDIOLA PADILLA, SECRETARÍA EJECUTIVA

SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

C.c.p.- Archivo

No existe obligación de elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información.

Resoluciones:

- **RRA 0050/16.** Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas.
 - **RRA 0310/16.** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana.
 - **RRA 1889/16.** Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora.
-